



No Cliente	
No Contrato	

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO GARANTIZADO A LA VIVIENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CAJA DE LA SIERRA GORDA, S. A. DE C.V., S.F.P. COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ACREDITANTE” Y POR LA OTRA LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, ASÍ COMO LA(S) PERSONA(S) QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO COMO CODEUDOR Y AVAL(ES), TODOS ELLOS PLENAMENTE IDENTIFICADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SIERRA GORDA**” por conducto de su representate legal, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y autorizada para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular en términos del oficio No. 311-26512/2008 y 134-21596/2008 de fecha 13 de marzo de 2008.

b) Tener su domicilio ubicado en **Avenida de Las Huertas 103, Colonia Vista Alegre 3ra sección, C.P. 76074, Querétaro, Querétaro**, además de contar con los siguientes medios de contacto:

- 1.- Internet; en la página web: www.sierragorda.mx
- 2.- Correo electrónico: contacto@sierragorda.com.mx.
- 3.- Vía Telefónica: al teléfono 01 800 0000 274.

c) Que el presente contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo el número 2259-140-028946/01-00390-0118.

II.- Declara “**EL ACREDITADO**”:

a) Llamarse _____.

b) Su clave única de registro de población (CURP) es _____

c) Tener su domicilio en _____

d) Que es su deseo recibir de “**SIERRA GORDA**” el crédito objeto del presente contrato y que entiende perfectamente los términos a los cuales queda sujeto el mismo.

e) Que cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones en especial las de pago, que a su cargo se derivan del presente Contrato.

f) Previo a la firma del presente contrato “**SIERRA GORDA**” hizo de su pleno conocimiento lo siguiente: (i) El contenido íntegro del presente instrumento y de la totalidad de documentos relativos al Crédito, (ii) los cargos, (iii) comisiones y (iv) gastos que se generarán por la celebración del presente instrumento, (v) el Costo Anual Total (**CAT**) correspondiente al presente crédito sin IVA calculado para fines informativos y de comparación, calculado con base a pagos puntuales. Además de que al momento de la firma del presente se le hizo entrega de un ejemplar del presente contrato, de sus anexos, de la carátula de crédito, así como la tabla de amortizaciones relativa al crédito por este instrumento.

g) La información y documentación que ha entregado a “**SIERRA GORDA**” refleja adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha.

III.- Declara(n) **“EL OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”** que:

Declara el **“OBLIGADO SOLIDARIO”** de **“EL ACREDITADO”**, en lo personal y por su propio derecho:

- a) Llamarse como ha quedado asentado en la solicitud de crédito anexa al presente contrato, con plena capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato y cuyos generales han quedado debidamente asentados en la solicitud de crédito anexa al presente contrato; y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta (n) que a la fecha no existe ningún impedimento legal o material para asumir las obligaciones y derechos que a su cargo libre y voluntariamente pacta en el presente contrato, contando con la capacidad física y legal suficiente para suscribirlo.
- b) Que ha (n) autorizado a **“SIERRA GORDA”** para que verifique su comportamiento crediticio en alguna Sociedad de Información Crediticia.
- c) Que este contrato y los pagarés, una vez firmados constituirán obligaciones válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- d) Que **“SIERRA GORDA”** le (s) ha explicado la información relativa al crédito otorgado en este instrumento, manifestando que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción, así como los alcances en caso de que **“EL ACREDITADO”** faltare a sus compromisos de pago.
- e) Que en este acto se constituye (n), en lo personal, como **“OBLIGADO SOLIDARIO”** de **“EL ACREDITADO”** y otorga su aval en los pagarés que **“EL ACREDITADO”** suscriba a favor de **“SIERRA GORDA”** títulos de crédito que forman parte íntegra de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, respondiendo con todos sus bienes presentes y futuros para el cumplimiento total de las obligaciones que por este conducto está aceptando **“EL ACREDITADO”**.
- f) Que cuenta (n) con recursos financieros y materiales, necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones de pago y demás obligaciones derivadas del presente Contrato a cargo de **“EL ACREDITADO”**.
- g) Que ha recibido el certificado del subsidio federal cuya copia y acuse de recibo forman parte del presente contrato.
- h) Que sabe y reconoce que **“SIERRA GORDA”** únicamente es responsable de otorgar el financiamiento y gestionar el otorgamiento del subsidio ante la CONAVI, por lo que no es responsable de los defectos, atrasos y demás vicios que presente la solución habitacional que haya elegido, debiendo en todo momento reclamarlos ante la compañía constructora y proveedor respectivo, sin que esto sea motivo para suspender el pago del crédito que se le haya otorgado.

Al tenor de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- I. **ANEXO(S).**- Solicitud de Crédito, Plan de pagos y Caratula, los cuales desde el momento de suscribirse formarán parte integral del mismo.
- II. **AHORRO PREVIO.**- Cantidad en dinero establecida como requisito de este Programa que el beneficiario aporta para que, sumada a los recursos del subsidio federal y del apoyo financiero, sea aplicada a adquirir una vivienda, a la producción social de vivienda, a la autoconstrucción o la autoproducción de vivienda, al mejoramiento de vivienda, o la adquisición de un lote con servicios.
- III. **BENEFICIARIO.**- Es la persona que recibe el subsidio federal para una solución habitacional que para efectos del presente contrato es **“EL ACREDITADO”**.
- IV. **CARÁTULA.**- Se entenderá como tal, al documento que se emite por cada **PRODUCTO** contratado, el cual contiene las características específicas del mismo, bajo el amparo del presente Contrato.

- V. **CAT.-** Es el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito otorgado de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. El porcentaje del **CAT** se establece en la cláusula segunda del presente Contrato.
- VI. **CONAVI.-** Comisión Nacional de Vivienda.
- VII. **CONDUSEF.-** Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- VIII. **CRÉDITO GARANTIZADO.-** El crédito que otorguen las Entidades con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles.
- IX. **CRÉDITO GARANTIZADO A LA VIVIENDA.** El Crédito Garantizado que se otorgue relacionado con vivienda.
- X. **EL CLIENTE.-** Persona física o moral que apertura una **CUENTA** y tenga acceso a cualquier **PRODUCTO**, así como a los servicios ofrecidos por **SIERRA GORDA** conforme al presente Contrato.
- XI. **IDENTIFICACIONES OFICIALES.-** Aquellas emitidas por autoridades federales, estatales o municipales en ejercicio de sus funciones y que son las únicas que **SIERRA GORDA** acepta para la realización de cualquier trámite.
- a) **Credencial para Votar vigente.**
 - b) **Pasaporte vigente.**
 - c) **Cédula Profesional.**
 - d) **Cartilla del Servicio Militar con antigüedad no mayor a 10 años.**
 - e) **Documento que acredite su legal estancia en el país emitido por el Instituto Nacional de Migración.**
- XII. **PROGRAMA.-** El Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda (Esta es tu Casa).
- XIII. **RECA.-** Es el Registro de Contratos de Adhesión, ante CONDUSEF.
- XIV. **REPRESENTANTE LEGAL.-** Es la persona (física o moral) facultada legalmente para realizar actos jurídicos a nombre de otra persona física o moral.
- XV. **RUG.- Registro Único de Garantías Mobiliarias.** Es una sección del Registro Público de Comercio en la que las instituciones financieras y acreedores pueden inscribir en línea las garantías mobiliarias mercantiles que reciben de sus deudores, permitiéndoles gozar de los beneficios de publicidad y oponibilidad, y con ello ofrecer mejores condiciones de financiamiento.
- XVI. **SUBROGACIÓN DE ACREEDOR.-** Es la sustitución de la Entidad acreedora en un Crédito Garantizado por otra.
- XVII. **SUBROGACIÓN DE DEUDOR.-** Es la sustitución de Deudor en un Crédito Garantizado por otro.
- XVIII. **UNE.-** Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **SIERRA GORDA**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “SIERRA GORDA” otorga en favor de “EL CLIENTE” un crédito simple para la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento destinado a la vivienda conforme a la cotización del proyecto que se adjunta como Anexo 1, por la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, dentro del límite del crédito que se le otorga no quedan comprendidos los intereses, comisión(es) y gastos que debe pagar “EL CLIENTE” y que se estipulan en el presente instrumento y su carátula.

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO.- Para efectos del presente contrato las partes establecen que las condiciones generales del crédito son las que a continuación se describen:

Nombre del producto	Crédito Garantizado a la Vivienda
Tipo de crédito	Consumo
Monto del crédito	
Monto del ahorro previo de “EL CLIENTE” (Beneficiario).	
Monto del subsidio federal	
Valor de la solución habitacional en la que se aplicará el crédito y subsidio federal.	
Modalidad de la solución habitacional en la que se aplicará el crédito y subsidio federal.	
Forma de entrega del crédito.	
Tasa de interés ordinaria anual fija.	
Tasa de interés moratoria anual fija.	
Comisiones.	
Gastos a cargo de “EL CLIENTE”	
Vigencia.	
Número de Abonos.	
Fecha de corte.	Ver tabla de amortizaciones
Monto de los abonos	Ver tabla de amortizaciones
Periodicidad de los abonos	Ver tabla de amortizaciones
Domicilio del lote o vivienda en donde se aplicará el crédito y subsidio federal.	
“CAT”. El Costo Anual Total Sin IVA Para fines informativos y de comparación	

Adicionalmente como parte integral del presente contrato (Anexo 2) se incluirá una tabla de amortizaciones que contendrá la siguiente información:

- a) Número de pagos.
- b) Capital o adeudo.
- c) Tasa de interés.
- d) Monto del pago.
- e) Monto de los intereses.
- f) Monto de la amortización.
- g) En su caso accesorios como son seguros y comisiones al monto del pago total.

CUARTA.- DESTINO.- “EL CLIENTE” se obliga a destinar el importe del crédito conforme al proyecto de solución habitacional que haya elegido y que podrá ser adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles. Para el evento de que “EL CLIENTE” destine el importe del crédito en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, éste se obliga con “SIERRA GORDA” a comprobar el importe de la inversión dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de disposición de “EL CRÉDITO”, en caso de no hacerlo, deberá reintegrar “SIERRA GORDA” el monto del financiamiento y subsidio en un plazo no mayor a 3 días.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo del crédito será el descrito en la cláusula segunda del presente contrato, el cual será improrrogable y comenzará en la fecha de disposición del crédito. No obstante lo anterior, el presente contrato y anexos, seguirán surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de “EL CLIENTE”.

SEXTA.- DISPOSICIÓN.- “EL CLIENTE” dispondrá del monto del crédito en una sola o varias exhibiciones según el proyecto de la solución habitacional que haya elegido mediante el cobro en efectivo en sucursal, cheque o transferencia electrónica a cargo de “SIERRA GORDA”; asimismo “SIERRA GORDA” podrá entregar las cantidades del crédito y ahorro previo a quien se encargue de ejecutar la solución habitacional conforme a las disposiciones

legales que emita CONAVI.

A requerimiento de “**SIERRA GORDA**”, “**EL CLIENTE**” suscribirá a la orden de aquella un pagaré que documente dicha disposición; dicho pagaré no podrá tener vencimiento posterior a la fecha de terminación de este contrato y deberá de ser suscrito en su caso por el (los) obligado(s) solidario(s) que suscriben el presente contrato, en su carácter de avalista(s).

SÉPTIMA.- PAGO DE PRINCIPAL.- “**EL CLIENTE**” se obliga a pagar a “**SIERRA GORDA**” el saldo principal insoluto del crédito mediante amortizaciones fijas y sucesivas, cuyos montos y fechas se especifican en la “**TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO**” (Anexo B).

En caso de que cualquier fecha de pago de principal fuese día inhábil (según este término se define más adelante), el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente sin que se le carguen a la cuenta de “**EL CLIENTE**” comisiones o intereses moratorios.

OCTAVA.- INTERESES ORDINARIOS.- “**EL CLIENTE**” se obliga a pagar a “**SIERRA GORDA**” durante la vigencia del presente contrato, intereses ordinarios sobre la suerte principal insoluta del crédito, mismos que han quedado establecidos en la cláusula segunda del presente contrato.

Los intereses se pagarán de conformidad con la tabla de amortización que se anexa al presente contrato, a partir de la fecha de disposición del crédito conforme a lo establecido en el presente contrato y hasta la fecha de pago final.

“**Fecha de Pago de Intereses**”, significa el último día de cada “Periodo de Intereses”.

“**Periodo de Intereses**” es el periodo de números de días naturales con base en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del crédito en la inteligencia que el primer periodo de intereses iniciará el día en que se efectúe la disposición parcial o total del crédito y terminará el mismo día del periodo siguiente, en el entendido de que los intereses que devengue el crédito se computarán por el número de días realmente transcurridos. Por lo que la fecha de corte es la fecha en que termina cada uno de los periodos.

Para calcular los intereses ordinarios de cada “Periodo de Intereses”, la tasa anualizada de interés aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta días) y el resultado se multiplicará por los días naturales que integran el “Periodo de Intereses” de que se trate. La tasa resultante se multiplicará por el saldo insoluto del crédito y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar “**EL ACREDITADO**” a “**SIERRA GORDA**” en cada “Periodo de Intereses”.

El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos. Asimismo “**EL ACREDITADO**” se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado conjuntamente con los referidos intereses.

Atento a lo anterior y una vez explicada la metodología del cálculo de los intereses ordinarios a “**EL ACREDITADO**”, éste acepta y queda conforme con la forma de cálculo de los mismos.

NOVENA.- TASA DE INTERÉS MORATORIO.- En caso de que “**EL ACREDITADO**” deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligado a cubrir conforme a este instrumento, estas cantidades devengarán intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente. Estos intereses se devengarán diariamente y que se pagarán a la tasa establecida en la cláusula segunda de este contrato.

Para calcular los intereses moratorios, la tasa de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará al monto de cada uno de las amortizaciones no cubiertas y vencidas, resultando el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar “**EL CLIENTE**” en los términos de este contrato. De igual manera, “**EL CLIENTE**” se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado conjuntamente con los referidos intereses.

DÉCIMA.- COMISIONES Y GASTOS.- El presente producto no contempla comisión alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- “CAT”. El Costo Anual Total (**CAT**) es el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito otorgado a de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. El porcentaje del **CAT** se establece en la cláusula segunda del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO.- “EL CLIENTE” deberá efectuar todos los pagos del crédito otorgado, por concepto de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones y demás consecuencias legales que se deriven del presente contrato, en las fechas convenidas en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento, en cualquiera de las sucursales de “SIERRA GORDA” o en las siguientes instituciones bancarias en las cuales tiene aperturadas cuentas.

Banco: BBVA Bancomer, S.A. No. De Cta: 0163241971 Cta. Clabe: 012680001632419719	Banco: Banco Bajío, S.A. No. De Cta: 3571452 Cta. Clabe: 030683357145201011	Banco: Banorte, S.A. No. De Cta: 0680547974 Cta. Clabe: 072680006805479741
---	--	---

Los pagos podrán ser en efectivo, cheque, transferencia electrónica y/o depósito bancario o cualquier otra forma que al efecto convengan las partes. En caso de que “EL CLIENTE” realice sus pagos vía transferencia electrónica o el depósito bancario, deberá confirmar dicha operación con “SIERRA GORDA” para que el mismo sea efectivamente registrado.

Los pagos que se realicen en lugares distintos a los señalados en esta cláusula no serán reconocidos por “SIERRA GORDA”.

DÉCIMA TERCERA.- ESTADO DE CUENTA.- EL CLIENTE podrá acudir con el responsable de cualquier sucursal de “SIERRA GORDA”, a solicitar un estado de cuenta a partir del tercer día hábil del mes de que se trate debiendo identificarse con cualquiera de los documentos señalados en la fracción VI de la cláusula primera de este contrato y proporcionar su número de cliente o número de cuenta. “SIERRA GORDA” mensualmente y de forma gratuita, pondrá a disposición de “EL CLIENTE” a partir del tercer día hábil de cada mes un estado de cuenta del PRODUCTO correspondiente, el cual especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de EL CLIENTE o cobradas. “EL CLIENTE” únicamente podrá solicitar a “SIERRA GORDA” estados de cuenta anteriores a 3 (meses) meses a la fecha en que lo solicite.

Los estados de cuenta podrán ser objetados en el periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna disposición, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados y los registros, asientos o movimientos que figuren en la contabilidad de “SIERRA GORDA” harán prueba plena a favor de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- SUBROGRACIÓN DEL ACREEDOR. “SIERRA GORDA” acepta expresamente que recibirá el pago adelantado del crédito por parte de cualquiera otra Entidad Financiera y le cederá todos sus derechos derivados del presente contrato.

Sí el crédito se paga anticipadamente mediante la contratación de uno nuevo con otra Entidad Financiera, dicha Entidad quedará subrogada por ministerio de ley en los derechos de “SIERRA GORDA” y se mantendrá inalterada la garantía original y su prelación, a efecto de evitar la constitución de una nueva garantía y los gastos inherentes de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- SUBROGACIÓN DEL DEUDOR. Para el caso de que “EL CLIENTE” requiera celebrar la compraventa del bien inmueble sobre el cal recae el presente contrato de crédito garantizado y que aún no haya sido amortizado en su totalidad, el comprador se podrá subrogar en los derechos y obligaciones de “EL CLIENTE”, sin necesidad de que se constituya una nueva garantía, con el fin de evitar que se dupliquen los gastos inherentes al Crédito, en perjuicio del adquirente. Lo anterior, siempre y cuando el comprador presente a “SIERRA GORDA”, una solicitud de crédito y se cumplan con los demás requisitos y obligaciones que establece la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

DÉCIMA SEXTA.- ESTADO DE CUENTA.- EL CLIENTE podrá acudir con el responsable de cualquier sucursal de “SIERRA GORDA”, a solicitar un estado de cuenta a partir del tercer día hábil del mes de que se trate debiendo identificarse con cualquiera de los documentos señalados en la fracción VI de la cláusula primera de este contrato y proporcionar su número de cliente o número de cuenta. “SIERRA GORDA” mensualmente y de forma gratuita, pondrá a disposición de “EL CLIENTE” a partir del tercer día hábil de cada mes un estado de cuenta del PRODUCTO correspondiente, el cual especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de EL CLIENTE o cobradas. “EL CLIENTE” únicamente podrá solicitar a “SIERRA GORDA” estados de cuenta anteriores a 3 (meses) meses a la fecha en que lo solicite.

Los estados de cuenta podrán ser objetados en el periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna disposición, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente objeción

alguna, se tendrán por aceptados y los registros, asientos o movimientos que figuren en la contabilidad de “SIERRA GORDA” harán prueba plena a favor de ésta.

DÉCIMA SEPTIMA.- PRELACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que realice “EL CLIENTE” serán aplicados en el siguiente orden de prelación: I.- Intereses Moratorios y su IVA; II.- Intereses Ordinarios y su IVA; III.- Capital Vencido; V.- Capital vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS ADELANTADOS.- Para estos efectos las partes convienen en definir como:

“PAGO ANTICIPADO” el pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“PRINCIPAL” Al monto del Crédito, sin incluir accesorios, que el “EL CLIENTE” ejerza.

“SALDO INSOLUTO” Al Principal pendiente de Amortizar.

“SIERRA GORDA” está obligada a aceptar Pagos Anticipados del Crédito en forma total o parcial.

Lo anterior, siempre que “EL CLIENTE” lo solicite por escrito en la sucursal que corresponda y previo a realizar cualquier pago anticipado, para lo cual, deberá estar al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el Presente Contrato y sus Anexos. El importe que deba liquidar “EL CLIENTE” en una sola amortización, para que se considere pago anticipado, deberá ser igual o mayor al abono que le corresponda pagar en el periodo de que se trate.

Cuando “EL CLIENTE” solicite efectuar Pagos Anticipados, “SIERRA GORDA” deberá informarle el Saldo Insoluto de su crédito. Dicha información deberá darse por escrito si el Pago Anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales.

Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, “SIERRA GORDA”, además del comprobante del pago, deberá entregar a “EL CLIENTE” el finiquito y demás documentación correspondiente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la liquidación del crédito.

Asimismo, “EL CLIENTE” podrá solicitar a “SIERRA GORDA” el que reciba Pagos Adelantados, entendiendo por esto pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En el caso de que el “EL CLIENTE” decida que dichos pagos en exceso sean aplicados a los saldos insolutos deberá manifestarlo por escrito ante la sucursal en donde realice el pago.

DÉCIMA NOVENA.- VENCIMIENTOS EN DÍAS INHÁBILES.- Para los efectos del presente contrato, por días y horas inhábiles se entenderán los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público en la República Mexicana.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Por su propio derecho el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), mismo(s) que se identifica(n) en el presente Contrato y en el(los) correspondiente(s) pagaré(s), se constituye(n) en este acto jurídico en obligado(s) solidario(s) de EL CLIENTE respecto de todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este Contrato a cargo de EL CLIENTE y a favor de “SIERRA GORDA”. Esta responsabilidad solidaria incluye el pago total del principal de EL CRÉDITO, así como el pago de los Intereses, Impuestos y demás accesorios a favor de “SIERRA GORDA” y que se deriven del presente Contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- “EL CLIENTE” o “EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” podrán proponer y en su caso “SIERRA GORDA” aceptar garantías mobiliarias o inmobiliarias para garantizar las obligaciones contraídas con motivo del crédito que se otorgue, las cuales garantizaran el pago oportuno del capital, intereses y accesorios que deriven del mismo, obligándose “EL CLIENTE” o “EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)” a entregar a “SIERRA GORDA” la factura original que acredite la propiedad del (los) bien (es), así como en su caso la (s) factura (s) correspondiente (s) de accesorios y/o equipamiento adicional del (los) bien (es), todas debidamente endosadas a favor de “SIERRA GORDA”. La Prenda subsistirá por todo el tiempo en que permanezca insoluto en todo o en parte el capital, intereses y demás accesorios.

En caso de garantías inmobiliarias se deberá realizar el contrato respectivo ante Notario Público y cuyo testimonio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en el que se encuentre el bien inmueble.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.- Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de carácter fiscal que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, correrán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- “SIERRA GORDA” se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno:

1. Si “EL CLIENTE” faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en éste contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos.
2. Si “EL CLIENTE” proporciona información falsa o substancialmente inexacta, antes, durante o después de la celebración del presente contrato.

3. Si **"EL CLIENTE"** deja de pagar oportunamente cualquiera de los abonos a los que está obligado a realizar por un periodo de 90 días o más.
4. Si **"EL CLIENTE"**, fuera declarado en Concurso Mercantil o Quiebra.
5. Si **"EL CLIENTE"** o **"EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)"** venda (n), grave (n), rente (n), transmita (n) o afecte (n) total o parcialmente bajo cualquier título jurídico los bienes otorgados en garantía al amparo de este contrato, o si los mismos son objeto de embargo o gravamen por terceros.
6. Si **"EL CLIENTE"** cede sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato.

Si ocurre cualquiera de los eventos descritos anteriormente, **"SIERRA GORDA"** podrá vencer anticipadamente el Plazo del Crédito, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, en cuyo caso **"SIERRA GORDA"** notificará al cliente el vencimiento anticipado del plazo del crédito, y en este caso, **"EL CLIENTE"** deberá pagar de manera inmediata el importe del saldo insoluto del crédito a la fecha en que se dé el vencimiento anticipado del mismo, así como de los demás importes que se adeuden derivados del presente contrato. Mientras el saldo insoluto del crédito no sea pagado por EL CLIENTE se generarán intereses moratorios a cargo de **"EL CLIENTE"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL COBRO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL.- Para el supuesto caso, de que concluida la vigencia del presente contrato y **"EL CLIENTE"** no cubra los adeudos pendientes, **"SIERRA GORDA"** podrá contratar los servicios de despachos de cobranza que intervengan en la recuperación de las cantidades que se adeudan, ya sea de manera extrajudicial o judicial según sea el caso.

El costo de los honorarios y gastos por la realización de la cobranza correrá a cargo de **"EL CLIENTE"** cuando así haya sido condenado en el juicio respectivo.

"SIERRA GORDA" no podrá enviar a cobro extrajudicial o judicial aquellos créditos que se encuentren en cartera vigente, entendiéndose como cartera vigente aquella que cuente con menos de 90 días de mora, salvo aquella que caiga en alguno de los supuestos a que se refiere la cláusula vigésima primera que antecede.

"SIERRA GORDA" debe en todo momento vigilar que el despacho de cobranza respete las disposiciones que en materia de cobranza emita la CONDUSEF o cualquier otra autoridad legalmente facultada.

"EL CLIENTE" no deberá en ningún momento, entregar cantidad alguna al despacho de cobranza que le sea asignado y que sea por concepto de pago de adeudos que mantenga con **"SIERRA GORDA"** salvo aquellos por concepto de honorarios y que ellos mismos hayan acordado.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN.- **"EL CLIENTE"** podrá solicitar en todo momento la terminación del contrato, en cuyo caso, **"EL CLIENTE"** deberá notificar a **"SIERRA GORDA"** su decisión de dar por terminado el contrato, para lo cual deberá presentar su solicitud por escrito en la sucursal que le corresponda, la cual verificará la identidad del cliente por medio de cualquier identificación de las que se indican en la fracción VI de la cláusula primera del presente contrato y le acusará de recibo poniendo fecha, sello, nombre y firma de quien recibe. **"SIERRA GORDA"** no cobrará comisión alguna por este hecho.

Para dar por terminado el contrato **"EL CLIENTE"** se obliga a realizar el pago de las cantidades adeudadas que en la misma fecha que le sea proporcionada por **"SIERRA GORDA"**.

"SIERRA GORDA" dará a conocer a **"EL CLIENTE"** el importe adeudado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que recibió la solicitud de cancelación y dentro de los cinco días hábiles siguientes pondrá a su disposición el importe de los saldos a determinada fecha, en la sucursal elegida por **"EL CLIENTE"**. La terminación del contrato se verificará en el momento en que **"EL CLIENTE"** realice el pago total correspondiente.

Realizado el pago por **"EL CLIENTE"** a entera satisfacción de **"SIERRA GORDA"**, ésta pondrá a disposición de **"EL CLIENTE"**, dentro de los diez días hábiles siguientes un estado de cuenta que de constancia del fin de la relación contractual, de la terminación de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y de la no existencia de adeudos entre las partes con relación al importe del crédito del presente contrato.

"SIERRA GORDA" podrá enviar o tener a disposición de **"EL CLIENTE"** dicho documento, con posterioridad a la realización del pago.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. En caso de que durante la vigencia o al vencimiento de cada contrato se proponga modificar cualquier término o condición del mismo, **"SIERRA GORDA"** colocará avisos en cada una de sus sucursales, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surtan efectos las modificaciones. En el evento de que **"EL CLIENTE"** no esté de acuerdo con las modificaciones al contrato, tendrá un término de 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrada en vigor de dichas modificaciones sin responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, para solicitar la terminación de dicho contrato, debiéndose dar por terminado al día siguiente de la presentación de la solicitud siempre y cuando haya cubierto los adeudos que se hubieran generado.

Para efectos de lo anterior **"EL CLIENTE"** deberá presentar escrito libre debidamente firmado y acompañado de copia legible de su identificación, indicando su solicitud de cancelación de contrato, para lo cual el jefe de sucursal de **"SIERRA GORDA"** acusará

de recibo, con el nombre de la persona que recibió, sucursal, fecha y firma. La solicitud de cancelación del contrato no generará comisión o penalización alguna para **“EL CLIENTE”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CANCELACIÓN.- **“EL CLIENTE”** podrá cancelar sin su responsabilidad el presente contrato dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma del mismo, presentando solicitud por escrito o mediante el formato proporcionado por **“SIERRA GORDA”** para tales efectos en la sucursal en donde radique su cuenta; lo anterior, siempre y cuando **“EL CLIENTE”** no haya dispuesto de su crédito.

En el supuesto de que **“EL CLIENTE”** solicite la cancelación del contrato en términos de la presente cláusula, **“LAS PARTES”** acuerdan en regresar las cosas al estado en el que se encontraban antes de su firma.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULO EJECUTIVO.- **“EL CLIENTE”** acepta y se obliga en caso de que se actualice el vencimiento anticipado establecido de acuerdo a la cláusula vigésima cuarta del presente Contrato y para fines de establecer los saldos resultantes del crédito a cargo de **“EL CLIENTE”** y/o **“EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)”**, el presente Contrato junto con los Estados de Cuenta Certificados por el Contador Facultado de **“SIERRA GORDA”**, serán títulos ejecutivos sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

VIGÉSIMA NOVENA.- CESION DE DERECHOS. **“EL CLIENTE”**, autoriza desde este momento y expresamente a **“SIERRA GORDA”** para que ésta pueda ceder o descontar, gravar, enajenar o transmitir, aún antes de su vencimiento del presente contrato los derechos a su favor derivados de este contrato. **“EL CLIENTE”** no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato sino mediante previo consentimiento escrito y firmado por **“SIERRA GORDA”**.

Asimismo **“EL CLIENTE”** acepta que **“SIERRA GORDA”** pueda negociar parcial o totalmente los pagarés que se llegaran a suscribir al amparo del presente contrato y que documenten en su caso, los préstamos que se otorgan, aún antes del vencimiento, así como los derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía.

TRIGÉSIMA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- **“SIERRA GORDA”** se reserva el derecho de restringir y denunciar el presente contrato en cualquier momento dando previo aviso por escrito a **“EL CLIENTE”**, sin que para ello sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. En caso de denuncia, el crédito se extinguirá en la parte que **“EL CLIENTE”** no hubiera dispuesto, se dará por vencido anticipadamente el plazo pactado y **“EL CLIENTE”** tendrá la obligación de pagar de inmediato a **“SIERRA GORDA”** el saldo total insoluto más las cantidades que le adeude por cualquier otro concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente contrato, se señalan como domicilio de **“SIERRA GORDA”** el establecido en las declaraciones del presente contrato y para **“EL CLIENTE”** y **“OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y AVAL(ES)”** los señalados en la solicitud de crédito. Mientras **“EL CLIENTE”**, y/o las demás personas que intervienen en este instrumento, no notifiquen por escrito a **“SIERRA GORDA”** el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se podrán practicar a discreción de **“SIERRA GORDA”** en el domicilio referido en términos de esta cláusula, las cuales le surtirán efectos de pleno derecho.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES.- Las partes convienen que en caso de que **“EL CLIENTE”** requiera de realizar una consulta o interponer una reclamación derivada de los servicios que **“SIERRA GORDA”** ofrece, deberá de realizar su solicitud directamente en cualquiera de sus sucursales mediante escrito dirigido a la **UNE** o por correo electrónico, cuyos datos son:

Domicilio corporativo: Avenida de Las Huertas 103, Colonia Vista Alegre 3ra sección, C.P. 76074, Querétaro, Qro.

Página Web: www.sierragorda.mx

Teléfono: 01800 0000 274

Correo electrónico: une@sierragorda.mx

Cualquier consulta o reclamación deberá ser presentada en original por el titular del crédito o su aval, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, o en su caso de la realización de la operación o del servicio de que se trate.

“SIERRA GORDA” deberá acusar de recibo y otorgar un número de folio, responder por escrito a **“EL CLIENTE”** en un plazo que no exceda de 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamación de que se trate.

Dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrega del escrito correspondiente, **“SIERRA GORDA”** está obligada a poner a disposición de **“EL CLIENTE”** en la sucursal en la que radica la cuenta correspondiente o bien en el domicilio del titular de la Unidad Especializada de **“SIERRA GORDA”** que corresponda, el expediente generado con motivo de la consulta o reclamación, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de consulta y/o reclamación correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio del derecho de **“EL CLIENTE”** de acudir ante la **CONDUSEF** o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONDUSEF.- En caso de dudas, quejas o reclamaciones “**EL CLIENTE**” podrá acudir a la **CONDUSEF**, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México o en cualquiera de sus Delegaciones Estatales, teléfono 01800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico asesoría@condusef.gob.mx, o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ATENCIÓN A CLIENTES.- Para efectos de consulta de saldos, movimientos de su cuenta, entre otros, “**EL CLIENTE**” podrá asistir a cualquiera de nuestras sucursales con previa identificación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- UNIDAD ESPECIALIZADA.- “**EL CLIENTE**” podrá solicitar cualquier aclaración relacionada con su contrato, comunicándose al teléfono 01 800 0000 274 en el horario de 9 am a 17:00 pm, o bien mediante correo electrónico a la dirección une@sierragorda.mx.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- “**SIERRA GORDA**” en protección del derecho a la privacidad a sus Clientes se establece, que en ningún caso podrá dar noticias o información personal, de los depósitos, operaciones o servicios, sino a “**EL CLIENTE**” deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicios.

Con excepción a lo dispuesto por el párrafo que antecede “**SIERRA GORDA**” proporcionara sin necesidad de autorización previa la información de “**EL CLIENTE**” y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, cuando lo solicite la autoridad judicial o cualquier otra autoridad facultada para ello.

TRIGÉSIMA SÉTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Los datos personales proporcionados por “**EL CLIENTE**” y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a “**SIERRA GORDA**” cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, “**EL CLIENTE**” y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** reconocen y aceptan que al no reportar los cambios de sus datos personales, “**SIERRA GORDA**” no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, “**EL CLIENTE**” y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** reconocen y aceptan que fueron previo y oportunamente informados por “**SIERRA GORDA**” del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales.

De igual forma, “**EL CLIENTE**” y el(los) **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** al suscribir la solicitud de Crédito, expresaron su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles y datos personales patrimoniales; consentimiento que ratifican y reproducen al suscribir el presente Contrato.

“**SIERRA GORDA**” sólo podrá hacer uso de los datos personales de “**EL CLIENTE**” para los fines del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten primeramente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad Querétaro, y/o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato y/o a elección de la parte actora, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR Y FECHA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá como lugar y fecha de firma los señalados en la carátula del presente instrumento.

El presente contrato se firma en la ciudad de _____, por duplicado a los _____ del año 20_____.

Un ejemplar obra en poder de “**SIERRA GORDA**” y otro ejemplar obra en poder de “**EL CLIENTE**” quien en este acto, con su firma acepta haber recibido dicho ejemplar.

“**EL CLIENTE**”

“**EL CLIENTE**”

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

“OBLIGADO SOLIDARIO”

“OBLIGADO SOLIDARIO”

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

“**SIERRA GORDA**”
CAJA DE LA “**SIERRA GORDA**”, S.A. DE C.V. S.F.P.

NOMBRE Y FIRMA

Autorizo a **SIERRA GORDA** al tratamiento de mis datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos propios del presente contrato de depósito de dinero únicamente para fines mercadotécnicos, publicitarios y estadísticos.

Del mismo modo, siempre que así lo estime, podré ejercitar mi derecho de modificar o cancelar mi autorización, dirigiéndome mediante escrito libre en cualquiera de las sucursales de **SIERRA GORDA** o al correo electrónico a contacto@sierragorda.mx

“**EL CLIENTE**”

“**EL CLIENTE**”

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

“OBLIGADO SOLIDARIO”

“OBLIGADO SOLIDARIO”

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA